

acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de enero de 1978.—P. D., el Director general de Política Financiera, Juan José Toribio Dávila.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

## 3755 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 3 de febrero de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	80,770	81,030
1 dólar canadiense .....	72,806	73,121
1 franco francés .....	16,567	16,638
1 libra esterlina .....	158,370	157,198
1 franco suizo .....	40,964	41,200
100 francos belgas .....	247,237	248,794
1 marco alemán .....	38,345	38,560
100 liras italianas .....	9,296	9,336
1 florín holandés .....	35,808	36,003
1 corona sueca .....	17,347	17,440
1 corona danesa .....	14,120	14,190
1 corona noruega .....	15,735	15,816
1 marco finlandés .....	20,230	20,346
100 chelines austriacos .....	533,064	538,333
100 escudos portugueses .....	200,223	201,868
100 yens japoneses .....	33,391	33,588

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

**3756** *ORDEN de 2 de diciembre de 1977 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Consignaciones Muñiz y Compañía, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Oviedo, con fecha 18 de octubre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Consignaciones Muñiz y Compañía, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Consignaciones Muñiz, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Luis Miguel García Bueres, contra Resolución de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, de fecha uno de marzo de mil novecientos setenta y siete, representada por el señor Abogado del Estado, resolución que confirmamos por estar ajustada a derecho; sin hacer declaración de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos de la Sala definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Eduardo Gota Losada, José María S. Andrade Sal, César Alvarez Linera Uría (firmados y rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**3757** *ORDEN de 2 de diciembre de 1977 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Díaz Obejero.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Oviedo, con fecha 15 de octubre de 1977, en

el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Díaz Obejero,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Manuel Díaz Obejero, representado por el Procurador don José Luis López Pérez, contra Resolución de la Dirección General de Ordenación Sanitaria y Seguridad Social de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y seis, representada por el señor Abogado del Estado, resolución que confirmamos, por estar ajustada a derecho; sin hacer declaración de las costas de este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos de la Sala, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Eduardo Gota Losada, José María S. Andrade de Sal, César Alvarez Linera Uría (firmados y rubricados).»

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**3758** *ORDEN de 2 de diciembre de 1977 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José María García Gomariza.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Albacete, con fecha 28 de octubre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José María García Gomariza.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Luis Legorburu Martínez, en nombre y representación de don José María García Gomariza, contra las Resoluciones de la Delegación Provincial de Trabajo de Murcia de siete de abril de mil novecientos setenta y seis y de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y seis, debemos declarar y declaramos ajustadas al ordenamiento jurídico tales Resoluciones y, en consecuencia, absolvemos a la Administración demandada de todos los pedimentos de la demanda; sin hacer una expresa imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos principales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Ramón Sancho Candela, Ramón Escoto Ferrari, Juan Gisbert Querol (rubricados).»

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**3759** *ORDEN de 3 de diciembre de 1977 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Fulgencio Hernández Hernández.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Albacete, con fecha 18 de noviembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Fulgencio Hernández Hernández.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Francisco Ponce Riaza, en nombre y representación de don Fulgencio Hernández Hernández contra la resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de fecha no determinada, con registro de entrada en la Delegación Provincial de Trabajo de Murcia de veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y seis desestimatoria del recurso de alzada planteado contra la del ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo de dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y seis, y confirmatoria de la misma, en reclamación contra liquidación de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social y de primas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales por falta de afiliación y cotización de trabajadora, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo de Murcia de dieciséis de abril de mil novecientos setenta y cinco, debemos declarar y declaramos ajustado a derecho tal acuerdo

y, en consecuencia, absolvemos a la Administración demandada; sin hacer expresa imposición de costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos principales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Ramón Sancho Candela, Ramón Escoto Ferrari, Juan Gisbert Querol (rubricados).»

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

3760

*ORDEN de 3 de diciembre de 1977 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Bosch Munte.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Barcelona, con fecha 4 de noviembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Bosch Munte.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando los dos recursos acumulados formulados por el Procurador don Arturo Cot Moseguel en nombre y representación de don Manuel Bosch Munte, contra Resoluciones de la Dirección General de la Seguridad Social ambas de dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis, dictadas en los expedientes ochocientos ochenta y ocho y ochocientos ochenta y nueve del año mil novecientos setenta y cuatro, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho ambas Resoluciones; y sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio literal a los autos principales, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: don Manuel María Derqui, Andrés Aznar, Juan Antonio Xiol (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

3761

*ORDEN de 16 de diciembre de 1977 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Organización Sindical de Ciudad Real.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme del Tribunal Supremo con fecha 7 de diciembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Organización Sindical de Ciudad Real.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, rechazando la causa de inadmisibilidad invocada por el señor Abogado del Estado, y desestimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Organización Sindical contra Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de cinco de mayo de mil novecientos setenta y dos que declaró inadmisión la alzada interpuesta frente a resolución del Delegado provincial de Trabajo de Ciudad Real de diez de febrero de mil novecientos setenta y dos, dimanantes de acta de liquidación de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social de cuatro productores de la Granaja Escuela de Daimiel, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos dicha acta de liquidación y la Resolución de la citada Delegación Provincial de Trabajo que mantuvo su eficacia, por estar ajustadas a derecho; sin efectuar especial imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Paulino Martín, José Luis Ruiz Sánchez, Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

3762

*ORDEN de 19 de diciembre de 1977 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Folla Respino.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de La Coruña, con fecha 20 de junio de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Folla Respino.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Folla Respino contra las Resoluciones de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y seis, y de la Delegación Provincial del Ministerio de Trabajo de Orense de veintidós de enero de mil novecientos setenta y cuatro, desestimatoria aquélla del recurso de liquidación formulado contra ésta, así como contra el acta de liquidación número ochenta y siete de treinta de mayo de mil novecientos setenta y tres de la Inspección de Trabajo de Orense, debemos declarar y declaramos dichos actos administrativos ajustados al ordenamiento jurídico y, en su virtud, integramente los confirmamos; sin hacer especial declaración de las costas causadas.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel María Rodríguez Iglesias, Ramón Carballal Pernas y Claudio Mollera Álvarez (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## MINISTERIO DE CULTURA

3763

*ORDEN de 29 de noviembre de 1977 por la que se dispone la anulación de la plaza de Director del Archivo del extinguido Ministerio de la Vivienda y se crea la de Director del Archivo del Ministerio de Cultura, previo desgoce de éste de la Biblioteca del citado Departamento.*

Excmo. e Ilmos. Sres.: Llevada a cabo por Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, la reestructuración de determinados órganos de la Administración del Estado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de dicho Decreto, fueron suprimidos diversos Departamentos ministeriales, entre otros, los de Información y Turismo y Vivienda.

Ambos Departamentos contaban con sendos servicios de Archivos, y el primero, también con el de Biblioteca, revistiendo ésta, así como el Archivo del mismo Ministerio, una importancia y volumen muy superiores a otros Centros análogos de los demás Ministerios.

Tanto el Archivo del Ministerio de la Vivienda, como la Biblioteca y Archivo del Ministerio de Información y Turismo, estaban dotados de sendas plazas de Directores, pertenecientes al Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios, según las plantillas aprobadas por Orden ministerial de 23 de febrero de 1966.

Al desaparecer los mencionados Departamentos y ser creados otros, se hace indispensable proceder a un reajuste de las plazas de funcionarios de los Cuerpos Facultativos de Archiveros y Bibliotecarios y Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos con destino en los Archivos y Bibliotecas de Departamentos ministeriales.

Por tanto, se hace necesario suprimir la plaza de Director del extinguido Ministerio de la Vivienda, ya que éste se ha fusionado con el Ministerio de Obras Públicas, y la de Director del Archivo y Biblioteca del desaparecido Ministerio de Información y Turismo, Centro que al pasar al nuevo Ministerio de Cultura, es aconsejable su desdoblamiento en dos Centros independientes: un Archivo y una Biblioteca, ya que prácticamente venía funcionando en esta forma, estando a cargo de la Biblioteca el Director de los Servicios, y el Archivo a cargo del Auxiliar de los mismos.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Modificar las plantillas de los Cuerpos Facultativos de Archiveros y Bibliotecarios y Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, aprobadas por Orden ministerial de 23 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), suprimiendo las plazas de Directores del Archivo del Ministerio de la Vivienda y Archivo y Biblioteca del Ministerio de Información y Turismo.